



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DEL ALCALDIA N° 323-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 27 noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 069-2023-STDC-MDVA de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la División de Defensa Civil, el Informe N° 2557-2023-SGSSC-MDVA de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el Informe N° 1042-2023-JUAL-MDVA de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría legal, sobre **"CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TECNICOS EN LOS PROCESOS DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**, el Informe N° 1564-2023-GM-MDVA de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en ejercer actos de Gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevo riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principio, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la ley y su reglamento por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del Riesgo de desastres en los procesos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ellos cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED Y de las instituciones competentes, Asimismo el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Locales generan información sobre peligro, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establece los niveles de riesgos que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regional y local en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión de riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante informe N° 062-2023-STDC-MDVA de fecha 23 octubre 2023 de la Secretaria Técnica de Defensa Civil, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la ley que crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus Reglamentos corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en este sentido, es necesaria la conformación del Equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnico en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, mediante el Informe N° 1042-2023-JUAL-MDVA de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría legal **OPINA** que se debe conformar el Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**; a partir de la fecha **EL EQUIPO TECNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TECNICOS EN LOS PROCESOS DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 01 Titular y suplente de la Unidad de Planificación y presupuesto
- 01 Titular y suplente de la Secretaria Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres o la que haga sus veces.
- 01 Titular y suplente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- 01 Titular y suplente de la División de Asuntos Ambientales y Ecología
- 01 titular y suplente de la División de Obras, Proyectos y Liquidaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente resolución al presidente del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE